HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 27 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA **28/FEBRERO/2023**

Juliana Baena Vera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 27 de febrero de 2023

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por JORGE HERNÁN GÓMEZ DÍAZ en contra de FELIPE ZULUAGA, encuentra el Despacho que la parte demandante, solicitó se dispusiere el emplazamiento y designación de curador respecto al demandado FELIPE ZULUAGA.

Para el efecto se tiene que dentro del expediente obra constancia de que la parte actora envió citaciones en los términos del artículo 291 y siguientes del C.G del P., sin que el demandado hubiere concurrido a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda.

En atención a lo anterior, se dan los presupuestos establecidos por el inciso 3° del artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., se accede a la solicitud elevada por la parte accionante y en consecuencia, ésta Agencia Judicial ordena EMPLAZAR a FELIPE ZULUAGA, demandado dentro del presente proceso y DESIGNARLE curador Ad- Litem, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, a profesional del derecho.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 7°, 87 y 108 del C.G. del P., se procede a designar o nombrar como curador(a) ad litem que represente los intereses de FELIPE ZULUAGA al (la) Dr(a). Dr. ANDRÉS ERAZO BEDOYA portador de la T.P. 351.917 del C.S. de la J., quien se ubica en el correo electrónico: andreserazob@hotmail.com.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado(a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría líbrese el correspondiente telegrama.

Se precisa que el despacho realizará la correspondiente publicación del emplazamiento en el "Registro Nacional De Personas Emplazadas", en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home
o Por medio del Código QR

Finalmente se fija fecha de audiencia para celebrar la diligencia prevista en el artículo 72 del C.P del T y de la S.S para el 17 de agosto de 2023 a las 9:00 am.

JBV

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA

JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home
o Por medio del Código QR